

DECRETO ALCALDICIO N° 1113/

DECRETE INSPECCIÓN MUNICIPAL

REQUINOA,

18 ABR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.866 de Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestaciones de servicios.

Lo regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

Lo señalado en el Memo N° 19, de 26 de marzo de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 912 de 27 de marzo de 2024.

El informe N° 08 de 28 de marzo de 2024, emitido por la Inspección Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 08 de enero de 2024, es recibida solicitud de apertura de camino de la Corporación de la Reforma Agraria", en adelante "CORA", efectuada por don Alberto Orellana Fernández, abogado en representación convencional de Mario González Silva, exponiendo que su representado es dueño de la propiedad raíz denominada Lote Uno, de una superficie de 4,305 hectáreas, que eran parte de la Parcela N° 31 y de derechos equivalentes a un 50% de la diecisiete avas parte de los bienes comunes especiales números Uno-B, Dos-B, Tres-B, todos del proyecto de parcelación Las Rosas, de esta comuna. La propiedad consta inscrita a fojas 2527, número 2418 del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

2.- Explica que el Lote Uno, es resultante de la subdivisión de la Parcela N° 31 del Proyecto de Parcelación Las Rosas, cuyo plano de subdivisión se encuentra agregado bajo el número 130 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1991.

3.- A su vez, el plano original de la Parcela N° 31, corresponde a un plano oficial CORA, que se encuentra agregado con el número 24 del año 1976, al final del Registro de Propiedad del año Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

4.- En forma colindante, por el poniente, se ubica el Camino Las Rosas, que permite el acceso al predio, el cual ha sido cerrado en el vértice norponiente, a través de postes, varas de madera y alambres de púas, por dependientes del señor Javier Eyzaguirre Baraona, representante legal de la sociedad Agrícola Feb SpA, dueña de un predio denominado Parcela número Tres del plano de subdivisión de la Reserva del Predio Higuera Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de los predios California y Las Rosas, comuna de Requinoa, predio que tiene acceso por camino El Abra Ruta H-450.

5.- Mediante el Dictamen N° 9.637 de 15 de marzo de 2001, la Contraloría General de la República, ha señalado que los caminos CORA deben figurar como tales en los respectivos planos de parcelación, a fin de que permanezcan abiertos, debiendo permanecer en servidumbre a los parceleros a quienes les sirve de acceso.

6.- Conforme establece el artículo 26, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1960 del Ministerio de Obras Públicas: "Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación".

7.- Que de los documentos y antecedentes acompañados, es posible establecer que el solicitante es poseedor inscrito y se presume dueño del denominado Lote Uno (Inscripción vigente de fojas 2527, N° 2418 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo), en mismo sentido, sociedad Agrícola Feb SpA, es poseedora inscrita y se presume dueña de la Parcela N° 3



(Inscripción vigente de fojas 1335, N° 1281 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo), que la Parcela N° 31 pertenece al proyecto de Parcelación Las Rosas elaborado por la Corporación de la Reforma Agraria, dentro de la cual se emplaza el camino Las Rosas (Plano agregado con el número 24 al final del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo) y que el camino se encuentra cerrado (Acta notarial emitida por don Andrés Falcón, Notario Público de Rengo, de fecha 04 de julio de 2023) y que el camino no pertenece a la red vial de la Dirección de Vialidad (Ordinario N° 1247).

8.- Que el Informe N° 08, de 28 de marzo del presente, da cuenta que los Inspectores Municipales don Claudio Miranda y Hernán Maldonado, se constituyeron en el lugar en cuestión, constatando directamente que la continuación del camino Las Rosas, se encuentra cerrado con postes de madera, alambres de púas y varas de madera, certificando aquello mediante un set de fotografías.

DECRÉTESE LA APERTURA DEL CAMINO LAS ROSAS CERRADO Y BLOQUEADO EN SU PARTE NORPONIENTE.

NOTIFÍQUESE A don Javier Eyzaguirre Baraona, con domicilio en Fundo El Delirio, Rosario, comuna de Rengo, representante legal de la sociedad Agrícola Feb SpA, dueña del predio denominado Parcela número Tres del plano de subdivisión de la Reserva del Predio Hijueta Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de los predios California y Las Rosas, comuna de Requinoa, predio colindante con el camino señalado.

APERCÍBASE A don Javier Eyzaguirre Baraona, a efectuar la apertura del camino Las Rosas, mediante el retiro de los postes de madera, alambres de púas y varas de madera, que bloquean el camino, en el plazo de 10 días hábiles, desde que se encuentre firme este decreto, so pena de realizarlo este Municipio, a costa de este.

INFÓRMASE A don Javier Eyzaguirre Baraona, que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880 dispone de cinco días hábiles, a contar de la notificación, para ejercer el derecho a deducir recurso de reposición, en contra de este acto administrativo.

EFFECTÚESE NOTIFICACIÓN, por intermedio de Inspector Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO
ALCALDE

VALDIVIA

MONTECINOS

FMV

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (2) ✓

Inspector Municipal

Partes involucradas.

Archivo